



**FAMILIA**  
A C T U A L

## La prueba científica en procesos de paternidad

El artículo 98 del Código de Familia establece que en todo proceso de investigación o impugnación de paternidad es admisible la prueba científica con el objetivo de verificar la existencia o inexistencia de la relación de parentesco.

Muchas personas creen que este tipo de prueba científica se practica solo en juicios de investigación de paternidad.

No es así. También se utiliza cuando a un progenitor se le tiene como tal y realmente no lo es. Podrá entonces pedir que se lleve a cabo tal probanza para constatarlo.

Un fundamento de la nueva Ley de Paternidad responsable fue precisamente que al obligar al hombre a practicarse la prueba científica, que por lo general es la denominada ADN, los procesos o juicios serían más "rápidos". Tampoco es cierto.

Para nadie es un secreto la larga espera que debemos soportar quienes estamos involucrados en estos procesos, para que hagan la prueba y para que den un resultado.

En este momento, conocimiento de causa, puedo afirmar que la problemática de la justicia "pronta y cumplida" continúa, y las madres y los niños siguen sufriendo esos atrasos.

Tengo un caso, entre varios, donde por ejemplo la prueba de marcadores genéticos se realizó por la Medicatura Forense desde agosto del año pasado, y al día de hoy no han redactado el informe. Mientras tanto, mi cliente y su hijo están a la espera del fallo judicial.

Señala el mismo artículo que la prueba científica (ADN) podrá ser practicada por el Organismo de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, o bien por laboratorios debidamente acreditados y reconocidos por la Corte. Sin embargo, aunque un laboratorio privado realice el examen de ADN, el Organismo de Investigación Judicial debe dictaminar que el examen privado a que el 01 (Medicatura Forense) diga si es concluyente en cualquier sentido, ya sea que resulte positivo o negativo a las pretensiones de quien lo solicita.

**Lic. Pedro Beirute R.**

**Tels.: 222-0647/223-7973**